

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	---	--

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: **PRESCRIPCION DE HIPOTECA**
 Demandante: **ANA FRANCISCA GARCIA DE RAMIREZ Y OTROS**
 Demandado: **RAMON ELIAS CORREA OSPINA**
 Radicado: **170014003010-2020-00326-00**
 Interlocutorio No.: **917**

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir el proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Analizando detenidamente la demanda y de conformidad con la legislación procesal aplicable, se inadmitirá para que sea corregida por las siguientes circunstancias:

- El abogado de la parte demandante manifiesta que el señor FRANCISCO ANTONIO RAMIREZ GARCIA es parte demandante en el proceso, pero en el hecho cuarto donde manifiesta como adquirieron los demandantes el inmueble objeto del litigio, no se hizo mención a esta persona, por lo que no le queda claro al despacho si el señor FRANCISCO ANTONIO RAMIREZ GARCIA obtuvo dicho inmueble de la misma forma. Deberá entonces el apoderado aclarar dicha situación.
- Respecto al punto anterior, manifiesta el apoderado que los demandantes adquirieron el bien inmueble por medio de sucesión que les fuera adjudicada del señor FRANCISCO ANTONIO RAMIREZ GALVIS, pero no manifestó ni acreditó la forma como el señor RAMIREZ GALVIS obtuvo dicha propiedad, pues del escrito de la demanda se colige que la persona que constituyo el gravamen hipotecario que se pretende extinguir es la señora ROBERTINA BEDOYA CARDONA. Situación entonces que deberá ser aclarada y acreditada por parte del apoderado.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

En consecuencia de ello se inadmitirá la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tal irregularidad y para ello se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

I. DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA adelantada por los señores **ANA FRANCISCA GARCIA DE RAMIREZ** con CC 29.461.721, **FLOR MARIA RAMIREZ GARCIA** con CC 30.291.579, **CARLOS ENRIQUE RAMIREZ GARCIA** con CC 10.284.540, **FRANCISCO ANTONIO RAMIREZ GARCIA** con CC 10.288.497, **HECTOR ORLANDO RAMIREZ GARCIA** con CC 75.074.925, **LUZ MARINA RAMIREZ GARCIA** con CC 30.311.953 y **MARIELA RAMIREZ GARCIA** con CC 30.311.954 en contra del señor **RAMON ELIAS CORREA OSPINA** identificado con C.C 1.204.868, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

TERCERO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado **JUAN DAVID MORALES ARISTIZABAL** de C.C 1.053.812.015 y T.P 244.702, en el proceso conforme al poder conferido y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la sala disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny
González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310399 2319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES -CALDAS-**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado

No. 100 del 21 de septiembre del 2020

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

MPM